

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 10 DE 23 DE ENERO DE 2021, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 170 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LA QUE SE ESTABLECÍA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO EN MODO SEMIPRESENCIAL PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA CON CARÁCTER TEMPORAL.

Tras la publicación el pasado 8 de enero, BOJA nº 3 de 2021, del *Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2*, y en vista de la tendencia ascendente de incidencia en la Comunidad Autónoma en general y en las ciudades en las que se sitúan las sedes de la Universidad Internacional de Andalucía en particular, este Rectorado ha dispuesto modificar la Resolución Rectoral nº 170 de 4 de Noviembre para adaptarla al escenario actual, tanto normativo como de evolución de la incidencia, para minimizar en la medida de lo posible las condiciones de trasmisión y garantizar la salud de las personas que prestan servicio en las instalaciones de la Universidad, todo ello con el objetivo de mantener la prestación del servicio público a que está obligada esta institución.

Por todo ello, **RESUELVO**:

1.- Modificar el punto 2 de la Resolución Rectoral nº 170 de 4 de Noviembre, relativo al trabajo a distancia como medida de contención sanitaria derivada de la COVID-19, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Se podrá compaginar la modalidad no presencial y presencial de trabajo en aquellos servicios en los que sea posible el desarrollo de las funciones en modalidad de trabajo a distancia, estableciéndose el porcentaje de presencialidad, en función del nivel y grado de alerta sanitaria declarado por la autoridad sanitaria en la ciudad donde se encuentre la sede en la que se presta el servicio, de acuerdo con los siguientes niveles:

| Nivel y grado de Alerta sanitaria | Porcentaje de presencialidad |
|-----------------------------------|------------------------------|
| Nivel 4 | 50% |
| Nivel 4 - Grado 1 | 20% |
| Nivel 4 - Grado 2 | * |

* garantizando en todo caso, en cada servicio o área, la presencia de personal todos los días de la semana, a excepción de aquellos servicios en los que, por el tamaño de la plantilla que lo componen en cada sede, sea imposible mantener este porcentaje. En este último caso, la presencia será bajo requerimiento de los responsables de área o de las Direcciones de las Sedes.



2.- Modificar el punto 3 de la Resolución Rectoral nº 170 de 4 de Noviembre, que quedaría redactado de la siguiente forma:

En el **Nivel 4**, los periodos de alternancia de presencialidad y trabajo a distancia de la plantilla se diseñarán procurando la menor asistencia presencial de las personas trabajadoras, con un máximo de tres días a la semana, estableciéndose grupos de personas coincidentes en cada modalidad, que serán inamovibles.

Sólo se admitirá el cambio de grupo de presencialidad cuando resulte indispensable por fuerza mayor o cuando sea necesario para garantizar el límite mínimo del 50% de presencialidad en el Servicio. Dicho cambio de grupo de presencialidad deberá ser aprobado por la Gerencia.

En el **Nivel 4-Grado 1**, la presencialidad de la plantilla se reduce a un día por semana, manteniéndose con las necesarias adaptaciones los grupos de presencialidad, que seguirán siendo inamovibles. En aquellos servicios o áreas en los que, por el reducido número de personas que conforman la plantilla en el servicio o área en cada sede, sea imposible cubrir las necesidades del servicio con este nivel de presencialidad, el Director de Área, Jefe de Servicio o Director de Sede, en su caso, adoptará las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento del servicio.

En el **Nivel 4-Grado 2**, el grado de presencialidad de la plantilla se reducirá hasta el mínimo necesario para garantizar que se cubren las necesidades del servicio. El Director de Área, Jefe de Servicio o Director de Sede, en su caso, adoptará las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento del servicio.

3.- Modificar el punto 12 de la Resolución Rectoral nº 170 de 4 de Noviembre, que quedaría redactado de la siguiente forma:

La presente Resolución entrará en vigor el día 25 de enero de 2021 y permanecerá vigente hasta nueva Resolución que la deje sin efecto.

En Sevilla, a 23 de enero de 2021

Fdo. José Ignacio García Pérez.
Rector

